

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.074

Jueves 13 de Febrero de 2025

Página 1 de 3

### Empresas y Cooperativas

CVE 2610504

#### EXTRACTO

LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos noventa, Las Condes, Santiago, Certifico: por Escritura Pública de fecha 24 de enero de 2025, Repertorio 421/2025, ante mí, ANGELICA DEL ROSARIO CARRASCO VALDEBENITO, chilena, casada, Micro Empresaria, C.I.N°9.696.179-0, domiciliada en esta ciudad, Avenida Apoquindo 4900 local número 114, comuna de Las Condes, quien actúa en ejercicio de su patrimonio reservado de conformidad con lo prevenido en el artículo 150 del Código Civil, según se acreditara, y doña PAOLA ANDREA SALGADO LAGOS, chilena, divorciada, Contador Auditor e Ingeniero Comercial, C.I.N° 10.331.606-5, domiciliada en esta ciudad, camino Lonquén Sur veintitrés y medio, parcela 16, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana de Santiago, y de paso en esta, mayores de edad, celebraron escritura de cesión de derechos y transformación de la sociedad de responsabilidad Limitada SOCIEDAD COMERCIAL SALGADO CARRASCO Y COMPAÑÍA LIMITADA o ALMACEN DEL ARTE LTDA, a COMERCIAL ANGELICA CARRASCO VALDEBENITO EIRL pudiendo utilizar como nombre de fantasía ALMACEN DEL ARTE EIRL, Por escritura pública de fecha 9 de Junio del año 2010 ante el Notario Público de Santiago FELIX JARA CADOT se constituyó la SOCIEDAD COMERCIAL SALGADO CARRASCO Y COMPAÑÍA LIMITADA o ALMACEN DEL ARTE LTDA, cuyo extracto fue publicado en el diario oficial número 39.705 de fecha 8 de Julio de 2010, inscribiéndose en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el repertorio número 23.789 inscrito a fojas 31.842 número 21.955 del año 2010, protocolizándose el extracto inscrito ante el mencionado Notario autorizante con fecha 8 de Julio del año 2010. Con fecha 7 de Octubre de 2010, ante el Notario de San Miguel ALFREDO PARRA ULLOA, la sociedad fue modificada en el sentido que la administración y uso de la razón social corresponderá a ambas socias indistintamente, publicándose el extracto en el diario oficial número 39.791, con fecha 22 de Octubre de 2010, inscribiéndose el extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago repertorio 40.739 a fojas 53.585 número 37.317 del año 2010, al margen de la inscripción de fojas 31.842 número 21.955 del año 2010, protocolizándose el extracto de modificación con fecha 25 de Octubre de 2010 en la Notaria de ALFREDO PARRA ULLOA. La SOCIEDAD COMERCIAL SALGADO CARRASCO Y COMPAÑÍA LIMITADA se encuentra registrada ante el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Único Tributario número 76.105.494-5, bajo el giro comercial de venta de artículos de arte, artesanía y artísticos. Las actuales socias de la SOCIEDAD COMERCIAL SALGADO CARRASCO Y COMPAÑÍA LIMITADA son doña ANGELICA DEL ROSARIO CARRASCO VALDEBENITO con una participación en el total de los derechos sociales equivalentes a un 50 por ciento y doña PAOLA ANDREA SALGADO LAGOS con una participación en el total de los derechos sociales equivalentes a un 50 por ciento. En virtud de la citada escritura doña PAOLA ANDREA SALGADO LAGOS vende, cede y transfiere a doña ANGELICA DEL ROSARIO CARRASCO VALDEBENITO quien compra y adquiere para sí el 50 por ciento de los derechos sociales que a la cedente le corresponden en la SOCIEDAD COMERCIAL SALGADO CARRASCO Y COMPAÑÍA LIMITADA o ALMACEN DEL ARTE LTDA. El precio de la cesión asciende a la suma de \$1.800.000, cantidad la cual se encuentra pagada con anterioridad a la fecha de la suscripción de la presente escritura a entera satisfacción y conformidad de PAOLA ANDREA SALGADO LAGOS no teniendo cargo o reserva alguna que formular al respecto La suma de la cesión de derechos que da cuenta el presente instrumento se ha determinado mediante la revalorización de la sociedad, y determinación del capital propio y Balance General Tributario correspondiente al periodo tributario año 2023 documento el cual no se inserta por ser conocido de las comparecientes. Por la citada escritura doña ANGELICA DEL ROSARIO CARRASCO VALDEBENITO, conviene en modificar y transformar la SOCIEDAD COMERCIAL

CVE 2610504

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

SALGADO CARRASCO Y COMPAÑÍA LIMITADA o ALMACEN DEL ARTE LTDA en la entidad denominada COMERCIAL ANGELICA CARRASCO VALDEBENITO EIRL pudiendo utilizar como nombre de fantasía ALMACEN DEL ARTE EIRL. Como Empresa individual de responsabilidad limitada en los términos que se expresan en las cláusulas que siguen de la presente escritura: Se constituye o establece una empresa individual, que se registrará por las disposiciones de la ley 19.857 publicada en el Diario Oficial de fecha 11 de Febrero de 2003 , por las pertinentes del Código de Comercio así como las restantes disposiciones legales que le fueren aplicables, y en especial por los siguientes estatutos. PRIMERO: NOMBRE DE LA EMPRESA INDIVIDUAL. El nombre de la empresa individual será "COMERCIAL ANGELICA CARRASCO VALDEBENITO EIRL pudiendo actuar inclusive ante Bancos e instituciones financieras con el nombre de fantasía ALMACEN DEL ARTE EIRL "SEGUNDO: DOMICILIO. El domicilio de la empresa individual será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en cualquier otro punto del país TERCERO: OBJETO. El objeto y giro de la empresa individual será la importación, exportación, re exportación, fabricación, confección, manufactura, distribución y comercialización de artículos de librería, pinturas, resinas, lacas, barnices, artículos de madera, aglomerados, mdf, metal, yeso, , vidrio, tela, u otros materiales para trabajo en arte, manualidades, decoración, ziña terapias manuales, artesanía y productos, materiales y auxiliares para arte, manualidades y decoración, fabricación, importación, exportación, reexportación, intermediación, comercialización y distribución de artículos publicitarios, diseños gráficos en su más amplia gama, diseños de muebles de todo tipo, decoraciones, todo tipo de impresiones en cualesquiera especie de materiales, incluso tres D, eventos, y la comercialización y/o distribución de todo tipo de productos que esté relacionado en el presente o en el futuro directa o indirectamente con los rubros señalados en forma precedente y toda actividad que estuviere directa o indirectamente relacionada con las anteriores. Importación, exportación, re exportación, fabricación, confección, manufactura, distribución, comercialización de artículos eléctricos, electrónicos, computacionales, tecnológicos, juguetes, papeles, cartones, plásticos en todas sus formas, polímeros de cualquier clase, y demás productos similares, accesorios o complementarios a los señalados en forma precedente, la importación, exportación, re exportación, fabricación, confección, manufactura, distribución, comercialización en cualquiera forma jurídica de todo tipo de productos, insumos, bienes, partes, piezas, accesorios, refacciones, componentes de cualquier tipo, tamaño, peso, naturaleza o condición, sean nuevos o usados, parciales o completos, para todo tipo de actividades sociales, industriales, comerciales, mayoristas o minoristas, de construcción o cualquier área de la economía, sin excepción de ningún tipo o naturaleza, todos en el más amplio sentido que cada concepto pueda implicar, y cualquier negocio o actividad que se relacione directa o indirectamente en el presente o en el futuro con las menciones expresadas en forma precedente que acordare el socio o socios y/o constituyente en su caso, sin ningún tipo de limitante, formar parte de otras sociedades existentes o que se formen de cualquier naturaleza y objeto; adquirir acciones de sociedades anónimas, cooperativas, derechos en sociedades de responsabilidad limitada y sociedades en comandita, asociarse, representar a sociedades chilenas o extranjeras, ser agente de sociedades extranjeras, en los términos establecidos en la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas. La Empresa podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que fueren necesarios, tanto preparatorios como definitivos, nominados e innominados que sean conducentes para la total y adecuada consecución del objeto descrito en forma precedente. CUARTO. CAPITAL, APORTE. El capital de la empresa individual es la suma de \$3.600.000, transfiriendo en este acto el constituyente igual suma de \$3.600.000, a la empresa confirmada como empresa individual de responsabilidad limitada, producto de la cesión de derechos de PAOLA ANDREA SALGADO LAGOS a la constituyente ANGÉLICA DEL ROSARIO CARRASCO VALDEBENITO y transformación de la sociedad de Responsabilidad Limitada SOCIEDAD COMERCIAL SALGADO CARRASCO Y COMPAÑÍA LIMITADA., que se da cuenta en la escritura. QUINTO: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad del constituyente o titular está limitada al capital consignado en la cláusula precedente, en lo que dice relación al pago del aporte, ya señalado en este acto, como a lo relativo a la cesión de derechos que se da cuenta en el presente instrumento todo ello conforme a la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, y sin perjuicio de las excepciones que ella misma consagra. SEXTO: Administración. La administración de la empresa individual y el uso del nombre de la misma corresponderá a doña ANGELICA DEL ROSARIO CARRASCO VALDEBENITO, quién actuará en nombre y representación de la empresa individual, judicial y extrajudicialmente, para el cumplimiento de su objeto, con todas las facultades, atribuciones y prerrogativas que se expresan más adelante. El administrador anteponiendo a su nombre el nombre de la empresa individual obligará a éste en toda clase de operaciones, actos o contratos que queden

comprendidos dentro del giro de la empresa individual, teniendo las facultades enumeradas en la escritura de cesion de derechos y transformación de sociedad de responsabilidad limitada a la empresa individual de responsabilidad limitada, individualizada en forma precedente; en especial, cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto adeude a la SOCIEDAD COMERCIAL SALGADO CARRASCO Y COMPAÑÍA LIMITADA que se transforma en la empresa individual COMERCIAL ANGELICA CARRASCO VALDEBENITO EIRL o pueda adeudársele en el futuro a la referida Empresa Individual a cualquier persona natural o jurídica incluso al Fisco, instituciones, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles y valores mobiliarios. Representar a la empresa individual en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco central de Chile y otras actividades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa: presentar y firmar registros de importaciones y/o exportaciones, manifiestos, solicitudes anexas, cartas explicativas que le fueren exigidas por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar y retirar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general ejecutar todos los actos y realizar todas las acciones conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le refiere; queda especialmente facultado el mandatario para retirar del Banco Central de Chile, toda clase de certificados SÉPTIMO: PLAZO. El plazo de duración de la empresa individual de responsabilidad limitada será indefinida. OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario la SOCIEDAD COMERCIAL SALGADO CARRASCO Y COMPAÑÍA LIMITADA se hace responsable de todos los impuestos que se adeuden por la sociedad que en virtud del presente instrumento se transforma en la empresa individual COMERCIAL ANGELICA CARRASCO VALDEBENITO EIRL. Se deja expresa constancia que la responsabilidad asumida por la SOCIEDAD COMERCIAL SALGADO CARRASCO Y COMPAÑÍA LIMITADA, se refiere tanto a impuestos fiscales como a tributos municipales, directos o indirectos, internos o externos que se adeuden por parte de la referida sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura pública extractada. Santiago, 10 de febrero de 2025.-

